



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

## ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (INGENIERO INFRAESTRUCTURA)

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. Antecedentes y Necesidad

El Decreto Ley 1421 de 1993, establece las funciones a cargo de las Localidades de Bogotá, al respecto dicho Decreto señala:

**“ARTÍCULO. - 60. Objetivos y propósitos.** La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar:

Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.

Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social.

Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y

El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.

**ARTÍCULO. - 61. Autoridades distritales y locales.** Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

**ARTÍCULO. - 63. Reparto de competencias.** El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales.

1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo.
3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas, y
4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”

*Así mismo, dicho Decreto consagro la existencia de un **fondo de Desarrollo local**, con personería Jurídica y Patrimonio propio, con el cual se financiarán los contratos que se suscriban por cada localidad. Al respecto el Artículo 34 señala:*

**“ARTÍCULO. - 94. Celebración de contratos.** Los contratos que se financien con cargo a los recursos de los fondos, podrán celebrarse con las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que actúen en la respectiva localidad de acuerdo con las normas que rijan la contratación para el Distrito. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo acuerdo o convenio interadministrativo. La interventoría de los contratos que se celebren en desarrollo del presente artículo estará a cargo del interventor que para cada caso contrate el alcalde mayor con cargo a los recursos del respectivo fondo de desarrollo local.”

No obstante, lo anterior, la celebración de dichos contratos debe estar ceñida a los principios y reglas que se establecen en el estatuto de contratación, tal y como lo señala la ley 80 de 1993, en el artículo primero que dispone:

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de barrios unidos Bogotá D.C. 2017 – 2020, “CONSTRUYENDO FUTURO” BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, adoptado mediante Acuerdo No. 01 DE 2016, establece como objetivo general, transformar el entorno social y urbanístico de la localidad en un espacio de progreso, que permita el desarrollo del potencial de los habitantes a través de una gestión pública eficiente, propendiendo por la felicidad y mejoramiento de la calidad de vida.

El plan de desarrollo local contempla en el Pilar Democracia Urbana el programa Mejor movilidad para todos que incorpora como metas, las siguientes:

- Mantener y/o intervenir treinta y cinco (35) Km/carril de malla vial local en el cuatrienio.
- Construir y/o mantener dieciocho mil (18000) M2 de espacio público local en el cuatrienio.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en el marco de sus competencias realiza la intervención de la malla vial local e intermedia, así como la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. En este caso, se presenta la necesidad de liderar y apoyar al Alcalde Local en la definición y ejecución de actividades dirigidas a la intervención de la malla vial local e intermedia, optimizando las actividades desarrolladas por los miembros del área y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ejecutando obligaciones tendientes a la ejecución efectiva de los Contratos que suscriba el Fondo dirigidos a este objeto.

Frente a la estructura orgánica de la Alcaldía Local que apoye al alcalde en el cumplimiento de las competencias que le corresponden, la Resolución 0959 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno, modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno señalando dos áreas de trabajo dependientes el Despacho del Alcalde Local: el Área de Gestión Políciva y el Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera, área dentro de la cual se encuentra área de Gestión del Desarrollo Local, de la Localidad de Barrios Unidos, en la cual se desarrollan las labores propias de la planeación local en el área de Infraestructura.

El FDLBU adelanta para iniciar en el segundo semestre de la vigencia 2018, la Licitación Pública con el objeto de: *EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, el cual incluye apropiación de los diseños existentes, diagnóstico, estudios y diseños para conservación, mantenimientos, rehabilitación, reconstrucción, acciones de movilidad, atención de emergencias y las demás actividades que se detallan en los anexos técnicos.*; así mismo, concurso de méritos para contratar la: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, el cual incluye apropiación de los diseños existentes, diagnóstico, estudios y diseños para conservación, mantenimientos, rehabilitación, reconstrucción, acciones de movilidad, atención de emergencias y las demás actividades que se detallan en los anexos técnicos.”*

Las secciones viales bases son las siguientes:

1. Para la Malla Arterial Principal y la Malla Arterial Complementaria: V-0, V-1, V-2 y V-3.
2. Para la malla vial Intermedia: V-4, V-5 y V-6.
3. Para la malla vial local: V-7, V-8 y V-9.

En donde las secciones V-0 a V-3 de la Malla Vial Arterial corresponde a un ancho de calzada de 100 metros hasta 30 metros; y las secciones de la malla vial Intermedia es de 22 metros a 16 metros; para la malla vial local las calzadas tienen un ancho de 13 metros a 8 metros.

Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el FDLBU resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades en cuanto a infraestructura se refiere y si bien es cierto que la Localidad cuenta con una malla vial en buenas condiciones, al momento de hacer intervenciones más profundas como rehabilitaciones y reconstrucciones; los recursos quedan sujetos a ser invertidos en cambios en la red de alcantarillado y acueducto de la EAAB, lo que limita considerablemente la cobertura de las intervenciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Por lo anterior, se ha venido diseñando un mecanismo de priorización que va a permitir la intervención de todas las vías de la localidad para tenerla en buen estado, incluyendo vías de rehabilitación, reconstrucción, mantenimientos periódicos y rutinarios

Así mismo, en materia de espacio público, si bien se tiene como meta plan la intervención de 19.000 m2, se van a intervenir 98.000 m2, lo anterior con labores de conservación en el espacio público enfocadas a accesibilidad y garantizar el flujo peatonal, con labores de mantenimiento que lograrán la intervención total en metros de espacio público, garantizando un mayor índice de cobertura en este aspecto.

Siendo tan ambiciosas las metas para el área de infraestructura, y estando en etapa de finalización las contrataciones para la intervención de la malla vial local, surge la necesidad de contar con un profesional que pueda liderar las actividades del área, para el adecuado cumplimiento de estas metas y actividades, y la articulación intersectorial. Se requiere que este profesional pueda liderar el cumplimiento de las metas y actividades para el correcto seguimiento del cumplimiento contractual, que apoye al Alcalde Local en la supervisión de los contratos suscritos en el área de Infraestructura, que desarrolle y efectúe un adecuado seguimiento de las actuaciones contractuales y poscontractuales del área, y que lidere así mismo la adecuada planeación y formulación de los procesos contractuales que permitan el cumplimiento de dichos objetivos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar los servicios profesionales para liderar y apoyar las labores propias de la planeación local en el área de Infraestructura, especialmente las dirigidas a la intervención de la malla vial local y espacio público.

## **1.2 Conveniencia de la contratación**

Con la contratación de un profesional especializado de apoyo al Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Financiera, se aporta en el cumplimiento de las responsabilidades misionales de la Alcaldía en materia de Desarrollo Local, toda vez que en la actualidad no se cuenta con los funcionarios de planta suficientes para apoyar el cumplimiento de las responsabilidades en materia de planeación local, antes descritas.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1 Objeto.**

“Prestar servicios profesionales especializados en el Área de Gestión del Desarrollo, para liderar la ejecución y seguimiento de los diferentes proyectos de inversión y contratos del área de Gestión del Desarrollo Local – Infraestructura, de la Localidad de Barrios Unidos”.



## 2.2 Especificaciones

Con el desarrollo del objeto contractual se logra cumplir las actividades propias del Área de Gestión del Desarrollo Administrativo en relación a los asuntos de Planeación del Desarrollo Local, reflejados en el Plan de Desarrollo Local, en el Plan de Gestión Institucional, así como en la estructuración de procesos contractuales en la parte técnica de proyectos de infraestructura.

## 2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios Profesionales, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

**2.4. Clasificación UNSPSC.** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: 80111600.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre producto
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal.

## 2.5 Análisis del Sector.

Dando observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del futuro contratista, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado "Descripción de la necesidad" y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de Documentación, certificada por el ordenador del gasto, la cual se encuentra anexa a la documentación de la presente contratación.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.500.000)**.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.500.000)** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 3.3.1.15.02.18.1561 "Construyendo Futuro".

Para definir el monto total de la contratación se tomó como referencia los parámetros establecidos en Resolución No. 2332 del 26 de diciembre de 2016 "Por la cual se modifica la escala de honorarios para las personas naturales que se vinculen a la Secretaria de Gobierno a través de la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión"

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL, el cual se encuentra respaldado así:

<b>N°</b>	<b>FECHA EXP.</b>	<b>VALOR CDP</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</b>	<b>RECURSO</b>
321	16/08/2018	\$31.500.000	01	3.3.1.15.02.18. 1561.00	Construyendo Futuro

#### **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

### 5.1 Persona natural: Profesional Especializado I

<b>FORMACIÓN</b>	Profesional en Arquitectura o ingeniería civil, con título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato.
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (02) años y seis (06) meses o más de experiencia profesional certificada en actividades relacionadas con el objeto del contrato.
<b>EQUIVALENCIA</b>	Si Aplica, según parámetros del Decreto 785 de 2005

### 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Sera previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales,

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

**Ver: Matriz anexa.**

### 7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

<b>Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo</b>		<b>Clase de riesgo</b>	
<i>Principal (actual)</i>	<i>Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.</i>	<b>I</b>	<b>X</b>



<b>Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo</b>		<b>Clase de riesgo</b>	
Centros de Trabajo	<p><u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conllevan se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.</p>	II	
Centros de Trabajo	<p><u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Saneamiento Ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de la localidad. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones en que sean requeridos.</p>	III	
Centros de Trabajo	<p><u>Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:</u> Asesoramiento Técnico, inspección y supervisión en Obras, Supervisión, intervención, asesoría, vigilancia y Control de las Obras civiles y de Infraestructura que se adelanten en la localidad con recursos públicos. Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.</p>	IV	
Centros de Trabajo	<p>Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores, capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores</p>	V	



## 8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO     requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

**Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;



(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

De conformidad al anexo No 4, del manual para el manejo de acuerdo comerciales en los procesos de contratación expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se establece que conforme al presupuesto y excepciones aplicables:

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacifico	Chile Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú \$16.384'153.000	
Chile	Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
	Servicios de construcción \$16.081'602.000	

Entidad Estatal Includida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial		
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	NO	NO	NO	NO	NO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

<b>Chile</b>	SI	NO	NO	NO	
<b>Corea</b>	NO	NO	NO	NO	
<b>Costa Rica</b>	SI	NO	NO	NO	
<b>Estados AELC</b>	SI	NO	NO	NO	
<b>Estados Unidos</b>	NO	NO	NO	NO	
<b>México</b>	NO	NO	NO	NO	
<b>Triángulo Norte</b>	<b>El Salvador</b>	SI	NO	NO	NO
	<b>Guatemala</b>	SI	SI	NO	SI
	<b>Honduras</b>	NO	NO	NO	NO
<b>Unión Europea</b>	SI	NO	NO	NO	
<b>Comunidad Andina</b>	SI	SI	NO	SI	

En este orden de ideas, los acuerdos aplicables a la presente contratación en razón de la cuantía son los siguientes:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, (únicamente Guatemala) que corresponde al valor de la menor cuantía y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

## 10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 10.1 PLAZO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, y suscrita el acta de inicio.

### 10.2 VALOR

**VALOR TOTAL:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.500.000)**.

**VALOR MENSUAL:** El valor mensual del contrato se estima por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE.- (\$7.000.000)**.

### 10.3 FORMA DE PAGO

El Fondo cancelará el valor del contrato así: 1) Un primer pago en forma equivalente a los días transcurridos entre la fecha de inicio y el día 9 del mes o el siguiente (según sea el caso). 2) El saldo correspondiente en mensualidades vencidas, las cuales se pagarán previa programación del PAC y previa entrega de los siguientes documentos: \*Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista.\*Certificación juramentada de retención en la fuente, \*Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, \*Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **En todo caso el último pago se realizará de forma parcial de acuerdo a los días ejecutados hasta la terminación del contrato.**

**NOTA 1:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá efectuar el registro en la plataforma del SIDEAP y presentar los soportes para el respectivo informe.

**NOTA 2:** Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de ORFEO (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

**NOTA 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte del FONDO al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

**NOTA 4:** Los pagos que efectuó el FONDO, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**NOTA 5:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable



del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

#### **10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas y bajo la periodicidad que se indique.
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes o



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

informe antes citado deben entregarse en 2 copias de seguridad, una que deberá reposar en el área supervisora y otra que deberá ser enviada al archivo de la Entidad.

**10.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).

**11.** En el evento en que el (la) contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la oficina de contratos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para lo cual aportará el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule.

**12.** Efectuar el registro en la plataforma del SIDEAP y presentar los soportes para efectos del primer pago.

#### **10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- 1.** Liderar las actividades adelantadas en el área de Infraestructura de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, haciendo seguimiento de los contratos suscritos por el FDLBU a través de los proyectos de inversión en materia de Malla Vial y Espacio público.
- 2.** Apoyar al Alcalde Local en la supervisión de los contratos de prestación de servicios, obra, interventoría, etc., que le sean designados por parte del Alcalde Local.
- 3.** Revisar los documentos que se produzcan en el área de Infraestructura por parte de los diferentes profesionales contratados, antes de ser remitidos al Despacho para la firma del Alcalde Local.
- 4.** Apoyar la estructuración técnica de los Documentos Técnicos de Soporte (DTS), estudios previos, pliegos de condiciones, análisis del sector y demás documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se requieran para la contratación y ejecución de los proyectos de inversión y rubros de funcionamiento en materia de infraestructura, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y demás normatividad vigente sobre la materia, así como por las directrices emanadas de las respectivas entidades del nivel central.
- 5.** Realizar las visitas de campo y elaborar acta de la respectiva visita.
- 6.** Verificar y hacer seguimiento especializado a los cronogramas e informes de gestión que sean rendidos en ejecución de los contratos que le sean asignados. Revisar facturas, listados y demás soportes presentados por el contratista y con base en estos informes deberá conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, aprobar las cuentas de cobro del contratista verificando que se encuentren correctamente diligenciadas.
- 7.** Proyectar en forma escrita los requerimientos al contratista cuando lo considere pertinente, sobre el desarrollo del objeto del contrato y presentar los informes que el Fondo de Desarrollo Local requiera.
- 8.** Conceptuar sobre la conveniencia de las modificaciones, prorrogas o adiciones y demás situaciones especiales que se presenten durante la ejecución del contrato y/o convenio asignado.
- 9.** Hacer parte de comités evaluadores cuando así se le designe.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

10. Atención al público y suministro de la información y orientación solicitada de acuerdo a las obligaciones contraídas y aspectos relacionados con el objeto de su contrato.
11. Proyectar las respuestas dentro de los términos legales, de las solicitudes, requerimientos y peticiones que le sean asignados.
12. Llevar los registros, archivos y controles necesarios para brindar información oportuna y confiable respecto a los asuntos a cargo.
13. Realizar las actividades de apoyo para la depuración de los compromisos constituidos como obligaciones por pagar.
14. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y que se plasmen en el contrato, necesarias para garantizar su cumplimiento, que se le asignen por parte del supervisor del contrato o por la persona que éste designe como apoyo para esta labor.

**PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prestará los servicios de manera independiente, este es, **sin subordinación laboral**, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

#### 10.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor del contrato o de la persona que éste designe como apoyo, la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente y a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

#### 10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su apoyo a la supervisión. El supervisor y/o el apoyo a la supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la normatividad vigente y los manuales de contratación, supervisión e interventoría expedidos por la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior apoyo.

**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Proyectó: Adriana Montealegre Riaño – Abogada FDLBU *MR*